

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO (N° 3131.-)

VISTO:

El contexto de cambio climático y pandemia de COVID-19 que afecta a más de 2500 ciudades en diferentes países, y se estima dejará como resultado millones de personas más pobres.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) entiende que la apicultura puede ayudar a mitigar la pobreza, proteger la biodiversidad y respaldar la seguridad alimentaria, lo que a su vez ayudará a conseguir el objetivo #HambreCero. Asimismo estima que en el 70% de los alimentos cultivables interviene la abeja como polinizador, provocando un aumento del 24% en la producción del cultivo con su labor y su contribución social, ambiental y productiva.

La Red de Parlamentos Locales en ODS, iniciativa de Smartly Emprendedorismo Social en ODS junto a la Universidad Nacional de Rosario proponen a la Municipalidad de Casilda través de su Secretaría de Producción y Ambiente el siguiente proyecto de Ordenanza para que sea elevado al Concejo Municipal de Casilda:

Desarrollar acciones parlamentarias locales en Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sobre la promoción y fortalecimiento de la apicultura en contexto de cambio climático y pandemia de COVID-19, ponderando la preservación y reproducción del ecosistema alimentario y su biodiversidad para fortalecer el cumplimiento del ODS2 #HambreCero y gestionar el #AccesoAlAlimento, y

CONSIDERANDO:

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas de carácter conexo, integrado e indivisible, integran todas las dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la ambiental y la social, y se basan en un enfoque de derechos con su carácter de integralidad.

Que a los fines de la presente normativa y conforme los preceptos establecidos por la Asamblea General de Naciones Unidas, los ODS son una guía de acción para el desarrollo sostenible de la población y las comunidades, cuya misión es reflejarse en acciones localizadas.

Que es primordial el rol que tenemos como representantes del pueblo, garantizando el cumplimiento efectivo de nuestros compromisos constitucionales, proporcionando el marco acorde

para la formulación y ejecución de políticas de desarrollo en la región que contribuyan al logro de los ODS, integrando los mismos a nivel local.

Que en consonancia con lo anteriormente expuesto, se destacan las iniciativas públicas y privadas que se constituyan como estrategia transversal para lograr una efectiva localización de los ODS.

Que en tal sentido, la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS, iniciativa de Smartly Emprendedorismo social en ODS -en adelante, la RED- como organización mixta conformada por los Parlamentarios Locales, entre otros representantes, es un actor clave en su calidad de implementadora y promotora de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda legislativa local, impulsando la formación profesional en Agenda 2030.

Que como miembros de la Red este Concejo Municipal de Casilda ha solicitado su asistencia técnica para abordar una Política Parlamentaria Local en ODS sobre la Apicultura con el objetivo de fortalecer el cumplimiento del ODS 2 y su impacto en el acceso al alimento de la población local y campaña por ello

Que a los fines de la presente normativa y conforme los preceptos establecidos por la Asamblea General de Naciones Unidas, los ODS son una guía de acción para el desarrollo sostenible de la población y las comunidades, cuya misión es reflejarse en acciones localizadas.

Que es primordial el rol que tenemos como representantes del pueblo, garantizando el cumplimiento efectivo de nuestros compromisos constitucionales, proporcionando el marco acorde para la formulación y ejecución de políticas de desarrollo en la región que contribuyan al logro de los ODS, integrando los mismos a nivel local.

Que en consonancia con lo anteriormente expuesto, se destacan las iniciativas públicas y privadas que se constituyan como estrategia transversal para lograr una efectiva localización de los ODS.

Que en tal sentido, la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS, iniciativa de Smartly Emprendedorismo social en ODS -en adelante, la RED- como organización mixta conformada por los Parlamentarios Locales, entre otros representantes, es un actor clave en su calidad de implementadora y promotora de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda legislativa local, impulsando la formación profesional en Agenda 2030. Por ello,

Los Sres. Concejales, en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente

ORDENANZA

CAPÍTULO I

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la producción de alimentos sostenible. Asegurar el acceso de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año ODS 11: Ciudades y Comunidades sostenibles, apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo local, nacional y regional.

ARTÍCULO 1.-) DECLARAR de Interés Municipal la producción apícola, su fomento y desarrollo sostenible para la conservación de la biodiversidad y la conservación de la abeja como ser vivo de importancia biológica.

ARTÍCULO 2.-) ESTABLECER el objetivo de la norma: Promoción, protección y desarrollo sostenible de la producción apícola local y conservación de las especies de abejas, para contribuir a la biodiversidad ambiental y producción sostenible de alimento.

ARTÍCULO 3.-) CONTRIBUIR a la seguridad alimentaria por medio de la promoción, protección, desarrollo sostenible de la producción apícola, sus productos y subproductos, como también del servicio biológico de la polinización.

ARTÍCULO 4.-) PROMOVER la implementación de corredores biológicos a lo largo de rutas y caminos provinciales del Distrito Casilda, así como la creación de reservorios forestales en predios rurales incentivando la utilización de especies nativas melíferas (Ley 13836) y velar por el cumplimiento de la Ley de ordenamiento de Bosque Nativo que impone limitaciones al uso de las márgenes de ríos y arroyos. Todo esto como medio de proporcionar conectividad entre paisajes y hábitat y asegurar así procesos ecológicos y flujo de especies para permitir la conservación de la biodiversidad y la producción apícola.

ARTÍCULO 5.-) ADHERIR a la Ley Provincial N° 13870 "Promoción, protección y desarrollo de la

actividad apícola en la Provincia de Santa Fe"

TÍTULO II

ODS 15: Gestionar sosteniblemente el ambiente, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad

ARTÍCULO 6.-) DECLARAR de utilidad pública e interés social el aprovechamiento de la flora melífera determinando por medio de un inventario las zonas donde pueden radicarse colmenas para su aprovechamiento, con control para la conservación y evitar la sobreexplotación del recurso, la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

ARTÍCULO 7.-) IMPLEMENTAR y diseñar políticas públicas para impulsar, promover y fomentar el sector apícola de Casilda principalmente con atención en el resguardo del equilibrio dinámico de los ecosistemas donde se insertan.

ARTÍCULO 8.-) IMPULSAR y diseñar políticas de promoción, inclusión y desarrollo sostenible de las mujeres en el sector apícola conforme lo postula el ODS 5: Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

TÍTULO III

ODS 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

ARTÍCULO 9.-) CREAR el Registro municipal de apicultores, donde el productor/a deberá por medio de una declaración jurada completar los datos personales, número de productor/a RENAPA, ubicación georeferenciada de los apiarios de su propiedad y tipo de producción apícola que realiza. Para el caso de producción de miel determinar la sala de extracción en el cual se realiza el proceso e informar la implementación de un plan sanitario correspondiente a la producción. Será de carácter obligatorio el registro para los productores que tengan colmenas radicadas o en tránsito. Se prohibirá la radicación de apiarios o colmenas en el radio urbano según lo dispone la Ley Provincial 13870 art

10. En el caso de colmenas utilizadas con fines científicos, didácticos y pedagógicos, que se encuentren instaladas en el radio urbano también deberán ser informadas al registro y obtener la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 10.-) CREAR un plataforma informática abierta con los datos del Registro Municipal de Apicultores, que pueda ser consultado por los interesados, con la finalidad de la preservación de las especies de abejas, cuidado de la ciudadanía y de las producciones linderas que pudieran afectar la producción apícola establecida en el registro.

ARTÍCULO 11.-) REGULAR por medio de mecanismos implementados por la autoridad de aplicación, la radicación y establecimiento de nuevos apiarios o en tránsito, con la finalidad de resguardar las poblaciones de abejas e individuos polinizadores que ya se encuentren en el lugar y evitar la sobre explotación y competencia de los recursos forrajeros de la flora apícola presente, para favorecer así la expresión de sus potenciales productivos acorde con la raza.

ARTÍCULO 12.-) DISEÑAR políticas de gestión sanitaria y ambiental a instancia territorial e implementar planes sanitarios apícolas coordinados. El diseño y aplicación del plan sanitario deberá ser coordinado por el responsable municipal asignado, con el asesoramiento y acompañamiento de representantes de INTA, SENASA, UUNN y colegios veterinarios. La implementación del plan sanitario deberá ser ejecutada por el productor/a bajo la supervisión de un médico veterinario y con productos autorizados por SENASA.

ARTÍCULO 13.-) ASISTIR en los mecanismos de trazabilidad de la cadena productiva apícola para garantizar la seguridad alimentaria. Se deberá implementar registro de todos los eslabones de la cadena apícola que indiquen el origen y destino de los productos y subproductos, como además los manejos aplicados en el proceso, por la obtención de los productos y subproductos de calidad e inocuidad, con la implementación de las normas de locales, provinciales y nacionales que regulen la producción

ARTÍCULO 14.-) REGULAR y controlar el cumplimiento de las disposiciones bromatológicas locales, normativas provinciales y nacionales si fuese necesario, en salas de extracción, ya sea de gestión mixta y comunitaria o privada si existiere, fraccionamiento, construcción de material apícola y expendio de miel.

ARTÍCULO 15.-) PROMOVER las producciones apícolas diversificadas con valor agregado, comercializables tanto en el mercado interno como para las exportaciones. Articular con producción local periurbana y rural.

TÍTULO IV

ODS 16. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

ARTÍCULO 16.-) CREAR la Mesa Apícola de Casilda, coordinada por el gobierno municipal, integrada por REPRESENTANTES del Poder Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal de Casilda, apicultores, representantes de la cadena productiva, INTA, UUNN, SENASA, COLOMA, representantes de los colegios de Ingenieros Agrónomos y Médicos Veterinarios y los que la autoridad de aplicación cree conveniente que debieran integrarla. La Mesa Apícola redactará los mecanismos de funcionamiento a referéndum del representante del gobierno local.

Será función de la Mesa Apícola de Casilda:

- a) asesorar al Secretario de la Producción sobre los temas referidos al sector apícola;
- b) proponer políticas y normativas para el sector;
- c) asistir al poder ejecutivo al diseño, evaluación y posterior implementación de proyectos relacionados con la actividad apícola;
- d) proponer iniciativas al poder ejecutivo en orden de aumentar la competitividad de la cadena apícola local;
- e) contribuir al posicionamiento de los productos de la colmena en el mercado interno y externo, tanto a granel como fraccionado y diferenciación con denominación de origen;
- f) facilitar el acceso de la información técnica, económica y comercial a todos los agentes de la cadena productiva y comercial;
- g) contribuir a la implementación del Plan Estratégico del Sector apícola;
- h) colaborar y asistir al poder ejecutivo en las políticas de preservación y sostenibilidad social y productiva para el sector, con principal atención en la preservación de las abejas y el ambiente.

ARTÍCULO 17.-) IMPULSAR la creación del Observatorio Apícola de Casilda. El mismo estará bajo la coordinación de la autoridad de aplicación y se desarrollará bajo el ámbito de la mesa Apícola de Casilda. Dentro de las funciones de este órgano se encuentran:

- crear una base de datos sistematizada de la información relevada de la producción apícola local, su cadena de valor, relaciones ambientales y productivas. Además deberá incorporarse en la base de datos, registros y conocimientos de instituciones y organismos presentes en el territorio, que permitan una mejor descripción e imagen actualizada de la

producción.

- compilar un registro histórico y cultural de la apicultura de Casilda.
- realizar una caracterización productiva y del perfil de sus integrantes, que permitan el diseño de políticas públicas acorde a los sujetos y sus sistemas.
- monitorear el impacto en el ambiente, salud del mismo y propuestas de mitigación y saneamiento.
- desarrollo de estrategias que permitan el desarrollo sostenible apícola, con igualdad de género y agregado de valor.
- acompañar y sugerir, en el proceso de diseño e implementación de políticas públicas para el sector, como además el impacto de las mismas
- monitorear la aplicación de la legislación local, provincial y nacional que rige para la cadena de valor. Así también sugerir modificaciones legislativas o creación de normativas nuevas, que refuercen y protejan la apicultura local.
- realizar, elevar y difundir informes mensuales de las acciones, información recopilada por este órgano y datos útiles para los productores y la sociedad.

TÍTULO V

ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

ARTÍCULO 18.-) PROMOVER la importancia de la polinización por abejas, como servicio ecosistémico. Fomentar y regular la ejecución de los servicios de polinización por medio de la apicultura a producciones locales que requieran de este beneficio.

ARTÍCULO 19.-) REGULAR la apicultura trashumante. Los apicultores que no fueran de la localidad y que permanecerán por un periodo de tiempo determinado deberán informarse en el registro apícola municipal, y la autoridad de aplicación podrá, autorizar o rechazar el establecimiento de las colmenas en tránsito con el fin de procurar no afectar la salud de las abejas ya establecidas como también el ambiente donde se emplace. El apicultor/a trashumante deberá cumplimentar con la normativa vigente de SENASA para el traslado y movilización de animales en el territorio argentino, como además la certificación de la autoridad local de origen de procedencia del apiario trashumante. El no cumplimiento de este artículo por parte del apicultor/a será objeto de sanciones que disponga la autoridad de aplicación.

TÍTULO VI

ODS 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas

ARTÍCULO 20.-) PROTEGER y difundir la actividad apícola local. Priorización de productores locales, para establecer apiarios, comercialización local y resguardo de la cadena de valor. Redacción de ordenanzas complementarias que colaboren y amplíen el alcance del presente artículo.

ARTÍCULO 21.-) VISIBILIZAR la cadena de producción apícola local. Desarrollo de un sello de producción apícola local, que identifique al productor/a y su producido, logrando la valorización diferenciada del producido local, colaborando el consumidor con la apicultura y la preservación de las abejas.

- a) Se implementará señalética en los comercios y lugares comunes que refuercen la identidad local generada por la actividad apícola, en el consumo de productos naturales locales y la concientización de la importancia para el ecosistema.
- b) Se concretarán campañas de comunicación y divulgación con productores locales e idóneos apícolas, a escuelas locales y a la ciudadanía sobre el consumo de productos que genera la apicultura y preservación de las abejas y su rol biológico en el ambiente.
- c) El poder ejecutivo municipal deberá cargar a la página web oficial y de la Fiesta de la Miel la información sobre el proyecto o programa apícola, su desarrollo, sostenibilidad y escalamiento para información del apicultor, integrantes de la cadena de valor, comerciantes de los productos generados por la apicultura de Casilda y ciudadanía en general. Como además esta propia normativa apícola una vez sancionada, respetando su propiedad intelectual e incorporar los logos de las partes: Red de Parlamentos Locales en ODS y Universidad Nacional de Rosario.
- d) Se promoverá entre los fraccionadores de miel y de productos de la apicultura la reconvención en la utilización de envases amigables con el ambiente, principalmente el uso de recipientes contenedores de vidrio. Se articulará e incentivará las iniciativas privadas que busquen este tipo de reconversión con reducción en el impacto ambiental.

ARTÍCULO 22.-) FOMENTAR el asociativismo y cooperativismo entre los diferentes eslabones productivos, principalmente en los primarios. Fortalecer la Asociación de Apicultores de Casilda, mediante el acompañamiento y acciones que generen la sostenibilidad y crecimiento de la misma,

para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 23.-) PROTEGER y resguardar el patrimonio de la Sala de Extracción de Miel Municipal “Prof. Saúl Menendez”, como así también asegurar su funcionamiento por medio de convenios específicos con la asociación de apicultores local para su administración y manejo. El DEM deberá participar de la gestión público-privada del bien mueble e inmueble, para garantizar el cumplimiento de este artículo para el resguardo patrimonial, como también incentivar el crecimiento del mismo con la finalidad de brindar un mejor y diverso servicio.

ARTÍCULO 24.-) CAPACITAR, será prioridad de la autoridad de aplicación la capacitación y formación apícola, la que será dirigida a los distintos integrantes de la cadena productiva apícola local, promoviendo el profesionalismo de los mismos.

ARTÍCULO 25.-) CREAR el Fondo para el Desarrollo y Preservación de la Apicultura Local. Este Fondo será integrado por los recursos que destinen el poder ejecutivo municipal y un porcentaje a determinar por la autoridad de aplicación de los fondos generados por el concreción anual de la Fiesta Nacional del Oro Dulce y Provincial de la Miel. Dicho fondo será administrado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 26.-) SANCIONAR el incumplimiento de las disposiciones de la ordenanza a través de apercibimientos, decomiso de los productos apícola que no se correspondan a la normativa vigente en se encuentren en infracción, baja definitiva del registros correspondientes, multas económicas según los establezca la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO VII

ODS 17: Alianzas para lograr los Objetivos

ARTÍCULO 27.-) FORTALECER y jerarquizar el ecosistema de la apicultura, con la labor de este Concejo Municipal de Casilda en forma conjunta con la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS y compartir sus buenas prácticas legislativas en lo local con el ámbito provincial, nacional e internacional al localizar los ODS en la Apicultura.

ARTÍCULO 28.-) GARANTIZAR la difusión de la práctica legislativa y participación de la comunidad

en un ámbito de gobernanza y diálogo multinivel para compartir buenas prácticas con otras comunidades en el camino del desarrollo sostenible y la responsabilidad compartida pero diferenciada.

ARTÍCULO 29.-) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.

Sala de

Sesiones, 30 de Octubre de 2020.-